



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



PUBLICACIÓN DEL PRIMER BLOQUE DE AYUDAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ALCARAZ Y CAMPO DE MONTIEL CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AYUDA INTERVENCIÓN 7119 LEADER CASTILLA-LAMANCHA MARCO PEPAC 2023-2027 COMPUESTO POR LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS:

- 1. CONVOCATORIA 1 2024. PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS**
- 2. CONVOCATORIA 2 2024. PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

CONVOCATORIAS DE AYUDA APROBADAS:

- POR JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE FECHA 11-06-2024
- POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA DE FECHA 17-07-2024

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

CONVOCATORIA 1 2024. PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONVOCATORIA 2 2024. PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, extendiendo y firmando la presente como Responsable Administrativo y Financiero, con el visto bueno del señor Presidente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL R.A.F

Fdo.: Gregorio Moreno López

Fdo. Carmen Culebras Izquierdo





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



NORMAS GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA

ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.....	3
ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	6
ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL.....	7
ARTICULO 3. OBJETO DE LAS AYUDAS	7
ARTICULO 4. TIPOLOGIA DE PROYECTOS Y BENEFICIARIOS	7
ARTICULO 5. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD BENEFICIARIOS	7
ARTICULO 6. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD OPERACIONES	8
ARTICULO 7. PROYECTOS DISTINTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO	8
ARTÍCULO 8.- CUANTIA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE POR LINEAS DE ACTUACIÓN.....	19
ARTÍCULO 9.- INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.	20
ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA Y PLAZO	21
ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS APROBADAS	21
ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.....	22
ARTÍCULO 13.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	22
DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.	23
ANEXO I. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS	24
ANEXO II. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA ENTIDADES LOCALES	28
LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	28



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

Con fecha 4 de agosto de 2023, por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, se comunica la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) presentada por la Asociación para el desarrollo de la Comarca "Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel", y se concede la asignación financiera correspondiente en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027.

Con fecha 23 de octubre de 2023 se firma Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel" para la aplicación de la EDLP, enmarcada en la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, en los municipios de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

Las presentes Convocatorias de ayudas cumplen con la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, al tener en su territorio únicamente zonas escasamente pobladas o/y en riesgo de despoblación acogéndose e a los apartados a) y b) del artículo 22.1 de la ley 2/2021.

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. Reglamento cuyo Anexo VII se toma como referencia para establecer los tipos de operaciones en función de quién promueve los proyectos, su ámbito principal de actuación, así como la codificación que corresponda.



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, Pepac), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha, la 7119 Cooperación Leader como ayuda a la cooperación mediante Estrategias de Desarrollo Local Participativo preparadas y ejecutadas por los Grupos de Desarrollo Rural y que incidan especialmente en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, para lograr una aplicación armonizada en todo el Estado.
- RD 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas Feaga y Feader.
- RD 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos. Versión 2.1 – noviembre de 2019.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Abril 2021.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Orden 50/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas para los gastos preparatorios de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico para la PAC, aplicado a Castilla-La Mancha, para el periodo de programación 2023-2027
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac)
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Ley 6/2019, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es avanzar en la aplicación y el ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural mediante el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria, es establecer las bases reguladoras de las ayudas LEADER, para la realización de las operaciones conforme a la EDLP en la Comarca "Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel", EDLP, enmarcada en la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, en los municipios de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural y mejora de servicios a la población para luchar contra la despoblación de los municipios de la comarca de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito de actuación de las diferentes convocatorias comprende la totalidad de los municipios de la Comarca "Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel" y en concreto Alcadozo, Alcaraz, Balazote, El Balletero, Bienservida, El Bonillo, Casas de Lázaro, Cofillas, La Herrera, Lezuza, Masegoso, Munera, Ossa de Montiel, Peñascosas, Peñas de San Pedro, Povedilla, Pozohondo, Pozuelo, Robledo, Salobre, San Pedro, Vianos, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar y Viveros.

ARTICULO 3. OBJETO DE LAS AYUDAS

El presente bloque de convocatoria de ayudas irá destina a proyectos diferentes de inversiones diferentes de emprendimiento (NA) que encajen en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el periodo 2023-2027.

ARTICULO 4. TIPOLOGIA DE PROYECTOS Y BENEFICIARIOS

Los proyectos a los que van dirigidas las convocatorias son los siguientes:

Proyectos distintos de apoyo al emprendimiento:

- a) Promovidos por empresas. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas calificados según categoría
 - o 701. Particulares o empresas.
 - o 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
 - o 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

- b) Promovidos por administraciones públicas. Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas calificadas según categoría 702. Administraciones públicas.

ARTICULO 5. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD BENEFICIARIOS

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- 1) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 2) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 4



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.

- 3) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 4) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- 5) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

ARTICULO 6. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD OPERACIONES

Los proyectos a presentar tendrán que ir enmarcados en la Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaborada por el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, y entre otros serán proyectos que:

1. Refuercen la cohesión territorial.
2. Favorezcan el desarrollo socioeconómico y la cohesión territorial.
3. Contribuyan a corregir desequilibrios comarcales.
4. No causar impacto ambiental negativo.
5. Doten a los municipios de recursos y servicios locales y/o comarcales que ayuden a reducir la brecha con el medio urbano.
6. Promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTICULO 7. PROYECTOS DISTINTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

Para los proyectos distintos de ayuda al emprendimiento, se diferenciarán dos líneas de ayuda en función del tipo de proyecto o entidad que presente la solicitud de ayuda, que está relacionado por proyectos o actividades diferentes:

1. Proyectos de empresas, personas físicas o entidades de interés económico.
2. Proyectos de administración públicas.





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



ARTICULO 7.1 PROMOVIDOS POR EMPRESAS

7.1.A. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías:

- 701. Particulares o empresas
- 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
- 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo con el proyecto presentado a la convocatoria.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) No podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- d) Tendrán que tener la condición de microempresa o pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

7.1.B. INVERSIONES AUXILIABLES

Se considerarán inversiones auxiliares las siguientes:

1. Se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
2. Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
3. Se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo de actividades de empresas.
4. Actuaciones de turismo rural de (casas rurales, hoteles, hostales rurales, pensiones).
5. Empresas de turismo activo.
6. Proyectos de restauración.
7. Proyectos relacionados con la realización de inversiones para la puesta en marcha o materialización de experiencias agroturísticas.
8. Desarrollo de actividades artísticas y artesanía.



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



9. Puesta en marcha, ampliaciones y mantenimiento de actividades empresariales.
10. Proyectos relacionados con actividades innovadoras.
11. Proyectos relacionados con actividades industriales.
12. Proyectos relacionados con la prestación de servicios.
13. Inversiones relacionadas con la adquisición de maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje, mobiliario,...etc.
14. Honorarios arquitectos, ingenieros y asesores, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental y estudios de viabilidad.
15. Costes generales como la ejecución y redacción de proyectos técnicos.
16. Implantación de equipos informáticos y otros equipos relacionados con nuevas tecnologías.
17. Elementos de transporte. No serán subvencionables los elementos de transporte, con carácter general, excepto vehículos tipo turismo para licencia de taxi.
18. Cualquier otra inversión que está directamente relacionada con la actividad y que sea imprescindibles para la viabilidad del proyecto.

8.1.C. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los proyectos deberán cumplir lo siguiente:

- a) Ejecutar el proyecto dentro del ámbito de la EDLP del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.
- b) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda tal como se presenta en la solicitud de ayuda.
- c) En el caso de ser empresa, deberá tratarse de microempresa o pequeña empresa en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE), que establece que pequeña empresa es aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los diez millones de euros y que la microempresa es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.
- d) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- e) Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



- g) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- h) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) Acreditar estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
- o) Cualquier otra obligación legalmente establecida por ser beneficiario de subvenciones públicas.

7.1.D DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para las solicitudes de ayuda diferentes a las de emprendimiento se deberá presentar la siguiente documentación ubicada en la web del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel. www.sacam.org.



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



1. **Anexo 1.- Solicitud de ayuda (NA, NE, GF, GC, GP).**
2. **Anexo 2.- Ratificación de la solicitud de ayuda** (este anexo solamente tienen que presentarlo los proyectos que solicitan la ayuda antes de la apertura de la convocatoria).
3. **Anexo 3. Acreditación de micro o pequeña empresa.**
4. **Documento 1. Declaraciones y compromisos con la solicitud de ayuda.**
5. **Documento 2. Autorización del promotor para comunicaciones electrónicas Leader.**
6. **Anexo 57. Relación de ofertas solicitadas y elegidas.**
7. **Presupuestos o facturas proforma.** En la que se detallen las características técnicas de las inversiones a realizar. Se presentarán mínimo 3 presupuestos para todas las inversiones a realizar. **IMPORTANTE:** Los presupuestos tienen que venir detallados y desglosados por conceptos, unidades de obra y/o servicio, precios unitarios de los mismos y precios totales. NO son válidos los presupuestos generalistas por partidas. Presupuestos o facturas proforma detalladas por unidades de obra, en la que se detallen las características técnicas de las inversiones. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas en el artículo 6.3 de la orden 51-2023 de normas y requisitos para la ejecución de EDLP, esto es:
 - a) Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
 - b) Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
 - c) Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado
 - d) Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc....) y fechada.En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte del solicitante la razón que lo justifique.
8. **Identificación legal del solicitante.**
 - a) Personas Físicas.
 - DNI/NIF.
 - NIE.
 - b) Personas jurídicas.
 - Escrituras de constitución de la entidad.
 - Copia del CIF.
 - DNI del representante legal de la misma.
 - Poder de representación de la persona representante.
 - Impuesto de Sociedades del último ejercicio fiscal cerrado y cuentas anuales





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



presentadas en el registro mercantil.

9. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.

10. Memoria del proyecto que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar, impacto ambiental previsto y viabilidad económica.

11. Proyecto de Ejecución de Obra. Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas), se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de las oportunas licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

12. Solicitud de licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión o para el desarrollo de la actividad. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la certificación, haciéndolo constar como condición particular en el contrato de ayuda.

13. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

14. Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica (el certificado autonómico será solicitado por el Grupo), de la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Informe plantilla media de trabajadores y trabajadoras de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.

16. Consulta sobre la necesidad o no de evaluación ambiental del proyecto si procede.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



17. **Anexo 44. Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad.**
18. **Plan de prevención de riesgos laborales, si procede (justificante de pago del servicio de prevención del año en curso).**
19. **Certificado de situación censal en hacienda del promotor.**
20. **Certificado de vida laboral de la entidad.**
21. **Ficha de terceros.**
22. **Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

7.1.E. BAREMACIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de la ayuda será de hasta el 65% del importe de la inversión elegible subvencionable. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

ARTICULO 7.2 PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7.2.A. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías,

- 702. Administraciones públicas.

7.2.B. INVERSIONES AUXILIABLES

Los proyectos llevados a cabo por entidades locales deberán estar relacionados con actuaciones definidas en la EDLP aprobada por el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y deberán encajar en los ámbitos establecidos en el punto 2 del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472, en el que se indican como inversiones subvencionables de entidades locales las relacionadas con los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación.
- b) Medio ambiente.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



- c) Empleo y formación.
- d) Cultura y conservación del patrimonio.
- e) Silvicultura.
- f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado.
- g) Deportes.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, quedando exentas en todo momento las operaciones ordinarias de mantenimiento.

Se entenderá por:

1. **Investigación:** Aquellos proyectos destinados a ampliar el conocimiento de la administración local sobre alguno de sus bienes o funciones inherentes al desempeño de su función pública.
2. **Desarrollo:** Aumento, refuerzo o mejora de un bien o servicio público distinto a una sustitución. Las acciones de sustitución no serán elegibles. No serán elegibles inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras, nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción, en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
3. **Innovación:** Todos aquellos proyectos que supongan una acción o un efecto que introduzca novedades sobre alguno de sus bienes, servicios o funciones inherentes al desempeño de la acción pública.
4. **Medio Ambiente:** Acciones destinadas a la protección, creación o mejora del espacio donde se desarrolla la vida. Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que junto con la solicitud de ayuda, se aporta un documento técnico, firmado por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
5. **Empleo y formación:** Acciones destinadas a mejorar o lograr una posición más ventajosa de las condiciones de empleabilidad o formativas en la población municipal.
6. **Cultura:** Acciones destinadas a la protección, consolidación o promoción de tradiciones, modos de vida, costumbres o conocimientos.
7. **Conservación del patrimonio:** Preservación, consolidación, cuidado o protección de un espacio o bien patrimonial catalogado o su entorno realizando sobre él acciones distintas a las operaciones habituales de mantenimiento.



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



8. **Silvicultura:** Acciones destinadas a realizar un conjunto de técnicas o labores relativas al desarrollo o conservación de los bosques o montes.
9. **Deportes:** Acciones o infraestructuras destinadas a promover o desarrollar la actividad física ejercida como juego o competición.

7.2.C. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario final de una ayuda LEADER para aquellas operaciones integradas en 702 de Administraciones Públicas son:

1. Estar desarrolladas dentro del ámbito de la EDLP del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.
2. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y firma de acta de no inicio.
3. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda tal como se presenta en la solicitud de ayuda.
4. Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
5. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
8. Acreditar estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
9. Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
10. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, con información sobre la operación que destaca la ayuda de la Unión.

11. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
12. Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
13. Justificación del gasto aportada que deberá incluir un informe del secretario interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública y elección del contrato utilizado.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles.
16. Cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
17. Cualquier otra obligación legalmente establecida por ser beneficiario de subvenciones públicas.

8.2.D. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para las solicitudes de ayuda diferentes a las de emprendimiento se deberá presentar la siguiente documentación ubicada en la web del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel. www.sacam.org

1. **Anexo 1.- Solicitud de ayuda (NA, NE, GF, GC, GP).**
2. **Anexo 2.- Ratificación de la solicitud de ayuda,** (este anexo solamente lo tienen que presentarlo los proyectos que solicitan la ayuda antes de la apertura de la convocatoria).
3. **Anexo 44. Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad.**
4. **Documento 1. Declaraciones y compromisos con la solicitud de ayuda.**
5. **Memoria valorada, presupuestos, facturas proforma.** En la que se detallen las características técnicas de las inversiones a realizar. En el caso que no se aporte un coste de referencia, se presentarán mínimo 3 presupuestos para todas las inversiones a realizar. **IMPORTANTE:** Los presupuestos tienen que venir detallados y desglosados por conceptos, unidades de obra y/o servicio, precios unitarios de los mismos y precios totales. **NO** son válidos los presupuestos



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



generalistas por partidas. Presupuestos o facturas proforma detalladas por unidades de obra, en la que se detallen las características técnicas de las inversiones.

Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas el artículo 6.3 de la orden 51-2023 de normas y requisitos para la ejecución de EDLP, esto es:

- a) Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- b) Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- c) Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado
- d) Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc....) y fechada.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte del solicitante la razón que lo justifique.

6. **Identificación legal del solicitante.**
 - Copia del CIF
 - Certificado del acta de Pleno con el nombramiento del representante actual.
 - DNI del representante legal de la entidad local.
7. **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.**
8. **Acuerdo del Pleno en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones. O decreto de alcaldía en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones especificando que se ratificara en el siguiente Pleno.**
9. **Memoria descriptiva del proyecto.** Esta debe incluir descripción de la inversión a realizar, actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
10. **Memoria técnica del proyecto firmada por técnico competente.** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción o instalaciones técnicas a realizar por la entidad local. En la memoria se deberá especificar la fuente de procedencia de los precios de referencia para la elaboración y cuantificación del proyecto o presupuestos o facturas pro forma.
11. **Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica (el certificado autonómico será solicitado por el Grupo), de la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. **Consulta sobre la necesidad o no de evaluación ambiental del proyecto si procede.**
13. **Certificado de presupuesto anual aprobado e importe.**
14. **Plan de prevención de riesgos laborales, si procede (justificante de pago del servicio de prevención del año en curso).**
15. **Certificado de Secretario/a-Interventor/a donde se indique que el IVA no es recuperable para el citado proyecto.**
16. **Autorización para comunicaciones electrónicas Leader, indicando mail y teléfono móvil.**
17. **Ficha de terceros.**
18. **Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

7.1.E. BAREMACIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos de entidades locales será de hasta el 90% del importe de la inversión elegible subvencionable.

La ayuda será una subvención a fondo perdido, medio del reembolso de los costes subvencionables que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8.- CUANTIA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE POR LINEAS DE ACTUACIÓN

Se realiza **convocatoria con cargo al presupuesto de fondos** del cuadro financiero del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el periodo 2023-2027, en aplicación de la intervención para Castilla-La Mancha 7119 LEADER en el marco de. Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que se destina a las siguientes convocatorias de ayuda:

Nº CONVOCATORIA	LINEA DE AYUDA	PRESUPUESTO
CONVOCATORIA 1 2024	PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS	600.000,00 €
CONVOCATORIA 2 2024	PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA ENTIDADES LOCALES	400.000,00 €
TOTAL		1.000.000,00€





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



Las ayudas reguladas en estas convocatorias de ayudas están **la convocatoria 1 2024 para proyectos distintos de emprendimiento para empresas, la convocatoria 2 2024 para proyectos distintos de emprendimiento para entidades locales**, están cofinanciadas por la Unión Europea a través de los fondos FEADER en un 80%, a través de Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno de España en un 6%, y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en un 14%.

La **convocatoria 1 2024 para proyectos distintos de emprendimiento para empresas** contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renunciadas de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para la ajustar el mismo al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

La **convocatoria 2 2024 para proyectos distintos de emprendimiento para entidades locales** contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renunciadas de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para la ajustar el mismo al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

En las 2 convocatorias anteriores, se recoge la posibilidad del traspaso de fondos remanentes de una convocatoria de ayudas a otra, siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes que cumplen los requisitos en esa convocatoria y que existen solicitudes que superen la puntuación mínima y no puedan ser atendidas en otras convocatorias por falta de presupuesto.

Se recoge la posibilidad de incrementar los fondos de la convocatoria 1/2024 y 2/2024 con hasta 200.000€ adicionales cada una, procedentes del cuadro financiero del Periodo de Programación 2023-2027.

La presente convocatoria cumple la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación, ya que todo el territorio que abarca el DGR Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, está calificado como zona escasamente poblada o/y en riesgo de despoblación.

ARTÍCULO 9.- INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria, son incompatibles para el mismo concepto subvencionables con otras ayudas cofinanciadas con fondos europeos, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, que establece los límites máximos de ayuda por proyecto.

ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA Y PLAZO

La solicitud de ayuda (**Anexo 1**) se presentará a través de la sede electrónica del GDR Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

Las notificaciones que tenga que realizar el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, relacionadas con la solicitud de ayuda presentada, **se realizarán únicamente a través de notificaciones electrónicas**, para lo cual es condición imprescindible para dar trámite al expediente, que el solicitante comunique un correo electrónico y un móvil donde desea realizar las notificaciones.

En el caso, de haber presentado la solicitud de ayuda con anterioridad al plazo de apertura de esta convocatoria, a efectos de realizar acta de no inicio de las inversiones, deberá realizar la ratificación de la solicitud de ayuda presentada (Anexo 2), mediante la presentación del formulario de ratificación de ayuda de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural, antes del plazo de presentación de solicitudes de ayuda establecido para la convocatoria, de lo contrario se entenderá desestimada dicha solicitud, y se procederá al archivo de dicha solicitud de ayuda. Se dará la posibilidad de poder reformular la solicitud de ayuda en caso de que la inversión presentada se encuentre por encima de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 1 2024 será **de 45 días naturales** computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel: <https://sacam.sedipualba.es/>

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2 2024 será de 60 días naturales computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel: <https://sacam.sedipualba.es/>

ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS APROBADAS

Para la tramitación, resolución, notificación, aprobación, justificación, control y publicidad de las ayudas, tanto si son aprobadas como denegadas, se estará a lo dispuesto en el procedimiento de gestión de ayudas del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria y en el procedimiento de gestión de ayudas, para adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Este tipo de procedimiento garantiza el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros, estableciendo para ello una puntuación mínima que garantice la calidad mínima de los proyectos seleccionados y que han de ser conforme a la estrategia del Grupo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes de ayuda se agruparán por tipo de proyecto y según convocatoria a la que concurren, y posteriormente se establecerá el **orden de prioridad de las solicitudes** que resultará de la suma de puntos otorgados según los criterios de evaluación fijados en el **Anexo I de estas bases de convocatoria de ayudas**.

En caso de empate de puntuación en la fase de selección se priorizarán los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Proyectos distintos al emprendimiento para empresas.
 1. Primarán los proyectos que creen más puestos de trabajo (UTA).
 2. Si persiste el empate se priorizarán los proyectos ubicados en núcleos con menor población.
 3. Si persiste el empate se priorizarán los proyectos que creen nueva empresa.
2. Proyectos distintos al emprendimiento para entidades locales.
 1. Se priorizarán teniendo en cuenta el núcleo de población de las inversiones, priorizando actuaciones en núcleos de menor población.
 2. Si persiste el empate se priorizarán los proyectos de menor inversión.

ARTÍCULO 13.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa aplicable a estas ayudas viene regulada en el punto 2 de procedimiento de gestión de ayudas del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el periodo 2023-2027.

Esta convocatoria se adapta al artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Balazote al día de la firma.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024

Fdo.: Gregorio Moreno López
Presidente

Fdo.: Carmen Culebras Izquierdo
R.A.F.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024

ANEXO I. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1) **Promotor.**
- 2) **Existencia del producto o servicio.**
- 3) **Empleo.**
- 4) **Tipo del Proyecto.**
 - **Proyectos no turísticos.**
 - **Proyectos turísticos.**
- 5) **Ratio inversión elegible/empleo creado.**
- 6) **Inversión.**
- 7) **Territorio.**

Para que el proyecto sea considerado un proyecto elegible y subvencionable por parte de la entidad deberá contar con una puntuación mínima de 60 de los 100 puntos totales.

LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR AUTÓNOMOS O EMPRESAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	Puntuación máxima selección	Puntuación máxima baremación
1.-TIPO DE PROMOTOR/A (Criterio acumulable)*	Máximo 20	Máximo 20
Mujer	20	20
Persona menor o igual de 40 años	16	16
Persona mayor de 40 años	15	15
Persona con discapacidad superior o igual al 33%	3	3
Persona paradas de larga duración	3	3
Persona en riesgo de exclusión social	3	3
2.- CARÁCTER INNOVADOR (Criterio único)	Máximo 20	Máximo 20
Inexistencia de la iniciativa en la comarca	20	20
Inexistencia de la iniciativa en la localidad	16	16
Oferta de nuevos productos o servicios dentro de la misma empresa	14	14
3.-EMPLEO POR CADA UTA CREADA O CONSOLIDADA (Criterio acumulable)*	Máximo 15	Máximo 15
Por cada UTA creada mujer	5	5
Por cada UTA creada hombre	4	4
Por cada UTA consolidada mujer	3	3
Por cada UTA consolidada hombre	2	2
4.- TIPO DE PROYECTO (Criterio excluyente)	Máximo 15	Máximo 15
4.a Proyectos no turísticos (Criterio único)	Máximo 15	Máximo 15
Creación de nueva empresa	15	15
Ampliación o modernización de la empresa	10	10
4b.- Empresas turismo (con arreglo a la calificación de alojamientos en el medio rural determinada reglamentariamente por la Administración regional competente)(Criterio único)	Máximo 15	Máximo 15
Casa rural de 5 estrellas	15	15
Casa rural de 4 estrellas	14	14
Casa rural de 3 estrellas	12	12





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



Hotel	15	15
Hostal	10	10
Pensión	5	5
Empresa de turismo activo	15	15
Agroturismo	15	15
5.- RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE/EMPLEO CREADO (Criterio único)	Máximo 10	Máximo 10
<20.000	10	10
20.000 a 40.000	8	8
40.000 a 60.000	7	7
60.000 a < 100.000	5	5
< 100.000	4	4
6.- INVERSIÓN EMPRESAS (Criterio excluyente)	Máximo 10	Máximo 10
6a.- INVERSIÓN EMPRESAS NO AGROALIMENTARIAS (Criterio único)	Máximo 10	Máximo 10
Menos de 100.000€	10	10
De 100.000 € a 150.00 €	9	9
Más de 150.000€	8	8
6b.- INVERSIÓN EMPRESAS AGROALIMENTARIAS (Criterio único)	Máximo 10	Máximo 10
Menos de 40.000€	10	10
De 40.000€ a 60.000€	9	9
Más de 60.000€	8	8
7.- Tramo territorial (Criterio acumulable)	Máximo 10	Máximo 10
Ubicación del proyecto en municipios menor a 500 habitantes	8	8
Ubicación del proyecto en municipios de a 500 a 1.000 habitantes	7	7
Ubicación del proyecto en municipios de a 1.001 a 2.000 habitantes	6	6
Ubicación del proyecto municipios de más de 2.000 habitantes	5	5
Ubicación del proyecto en municipios con Espacios Naturales Protegidos	2	2
Máximo selección	100	
Mínimo selección	60	

*Definición del INE: Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.

Discapacitado se adopta el mismo criterio que sigue la Junta de Comunidades del mínimo del 33% de grado reconocido.

Personas jurídicas se valoran si es mujer, joven o discapacitado si el colectivo es igual o mayor del 50%.

Se consideran personas con problemas de inserción, a los mayores de 45 años y a las personas y colectivos en riesgo de exclusión, para ello deberán aportar un informe de Servicios Sociales confirmando su situación de riesgo de exclusión.

** La generación y consolidación de empleo se refiere exclusivamente al creado o consolidado para la actividad subvencionada.

AYUDA= Puntos obtenidos x 65 /100

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud, en el caso de esta línea de ayudas, tendrá **el límite máximo de hasta el 65% de la inversión.**

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR:

El promotor deberá presentar la siguiente documentación en la que se acredite la información relacionada con los criterios establecidos en la selección y baremación que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
CRITERIO 1. PROMOTOR	
Mujer, discapacidad superior 33%, joven menor 41 años	-DNI -Certificado grado discapacidad
Otras personas físicas	-DNI
CRITERIO 2. CARÁCTER INNOVADOR	
Inexistencia de la iniciativa en la comarca	-Memoria del proyecto. -Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha, productos, servicios o actividades a llevar a cabo con el proyecto. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación de innovación si procede.
Inexistencia de la iniciativa en la localidad	- Memoria del proyecto. Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha, productos, servicios o actividades a llevar a cabo con el proyecto, informando si existe o no en la localidad. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación de innovación si procede.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024

Oferta de nuevos productos o servicios dentro de la misma empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria del proyecto. Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha y actividades a llevar a cabo con el proyecto, informando si existe o no en la localidad. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación productos o servicios de la empresa.
CRITERIO 3. EMPLEO	
Crean empleo de mujeres / hombres	<ul style="list-style-type: none"> -Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa 12 meses anteriores a la solicitud. - Contrato del trabajador a jornada completa o acreditación de la UTA. - Acreditación de cumplir requisitos exigidos Ley de Medidas Económicas de Incentivo Zonas en Situación de Despoblación de CLM de acuerdo a la Ley 2/2021 a fecha de solicitud o declaración responsable de cumplirlos a la certificación.
Consolidan empleo de mujeres / hombres	<ul style="list-style-type: none"> -Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa 12 meses anteriores a la solicitud. Vida laboral de la empresa - Acreditación de cumplir requisitos exigidos Ley de Medidas Económicas de Incentivo Zonas en Situación de Despoblación de CLM de acuerdo a la Ley 2/2021 a fecha de solicitud o declaración responsable de cumplirlos a la certificación.
CRITERIO 4. TIPO DE PROYECTO	
Proyecto de nueva creación.	<ul style="list-style-type: none"> -Plan empresarial. -Autónomos. Vida laboral.
Proyecto ampliación, modernización o traslado	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria del proyecto. Plan empresarial. Se deberá indicar en que consiste la ampliación o modernización. Incrementos de producción, de servicios, nuevos productos o servicios ofrecidos...etc.
Calificación de empresa turismo rural.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria del proyecto. Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha y actividades a llevar a cabo con el proyecto. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación productos o servicios que se ampliación o mejoran con el proyecto. -Indicación de la innovación si procede.
CRITERIO 5. RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE/EMPLEO CREADO	
Ratio inversión elegible/empleo creado	<ul style="list-style-type: none"> Memoria del proyecto. Solicitud de ayuda
CRITERIO 6. INVERSIÓN	
Cuantía de la Inversión	<ul style="list-style-type: none"> Memoria del proyecto. Solicitud de ayuda
CRITERIO 7. TRAMO TERRITORIAL	
Número de habitantes del municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria del proyecto. - Portal estadístico JCCLM
Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos	<ul style="list-style-type: none"> Memoria técnica del proyecto Red Natura 2000



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024
Gregorio



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



ANEXO II. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA ENTIDADES LOCALES

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Inversión.** Se priorizarán los proyectos de menor inversión.
- Ubicación del proyecto.** Se incentivarán los proyectos relacionados con núcleos en extrema despoblación, así como, en caso de la comarca todos los municipios están afectados por lo que se priorizarán los de menos habitantes y los que estén afectados por Espacios Protegidos.
- Capacidad económica del promotor.** Se primará la menor proporción de presupuesto municipal/ nº de habitantes.
- Tipo de proyecto.** Diferenciando entre proyectos con los que se consigue crear un nuevo producto o servicio a población, de los que consisten en ampliaciones o modernizaciones.
- Empleo.** Se valora la creación de empleo ligado a la actividad del proyecto que solicita la ayuda.
- Ámbito del proyecto.** Se priorizarán los proyectos según el ámbito del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Conservación del patrimonio y Cultura
 - Deportes
 - Medio ambiente
 - Empleo y formación
 - Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472

Para que el proyecto sea considerado un proyecto elegible y subvencionable por parte de la entidad deberá contar con una puntuación mínima de 60 de los 100 puntos totales.

LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	Puntuación máxima selección	Puntuación máxima baremación
1.- INVERSIÓN (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Menos de 50.000 €	20	20
Entre 50.000 y 100.000 €	15	15
Más de 100.000€	10	10
2.- UBICACIÓN DEL PROYECTO (Criterio acumulable)	MÁXIMO 18	MÁXIMO 18
Ubicación en municipio menor de 500 habitantes	16	16
Ubicación en municipio de 500 a 1.000 habitantes	14	14
Ubicación en municipio de 1.001 a 2.000 habitantes	13	13
Ubicación en municipio de más de 2.000 habitantes	12	12
Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos	2	2
3.- CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR (Presupuesto municipal/nº habitantes) (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Menos de 1.000€/habitante	20	20
De 1.001 a 2.000€/habitante	16	16
Más de 2.000€/habitante	14	14
4.- TIPO DE PROYECTO (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Nueva creación de instalaciones y servicios	20	20
Mejora, traslado o ampliación de instalaciones y servicios	15	15
5.- EMPLEO LIGADO A LA ACTIVIDAD QUE SOLICITA LA AYUDA (Criterio único)*	MÁXIMO 2	MÁXIMO 2
Crea empleo	2	2





FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



6.- ÁMBITO (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Conservación del patrimonio y Cultura	20	20
Deportes	18	18
Medio ambiente	17	17
Empleo y formación	15	15
Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472	10	10
Máximo selección	100	
Mínimo selección	60	

* La generación de empleo se refiere exclusivamente al creado o consolidado para la actividad subvencionada.

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud, en el caso de esta línea de ayudas, tendrá **el límite máximo de hasta el 90% de la inversión**.

AYUDA= Puntos obtenidos x 90 /100

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR:

El promotor deberá presentar la siguiente documentación en la que se acredite la información relacionada con los criterios establecidos en la selección y baremación que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
CRITERIO 1. INVERSIÓN	
Inversión	-Memoria técnica del proyecto. Solicitud de ayuda
CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
Número de habitantes del municipio.	- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL ASOCIACIÓN GRUPO PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ALCARAZ Y CAMPO DE MONTIEL, PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA-LA MANCHA
Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos	-Memoria técnica del proyecto Red Natura 2000
CRITERIO 3. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR	
Capacidad económica del promotor	-Portal estadístico JCCLM Memoria del proyecto
CRITERIO 4. TIPO DE PROYECTO	
Nueva creación de instalaciones y servicios	-Memoria del proyecto
Mejora, traslado o ampliación de instalaciones y servicios	- Memoria del proyecto
CRITERIO 5. EMPLEO	
Creación de empleo	-Memoria del proyecto Contrato del trabajador a jornada completa o acreditación de la UTA.



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAY JVAK CVLT LVRJ

CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PERIODO 2023-2027 - SEFYCU 4970728

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Gregorio Moreno López
PRESIDENTE
19/07/2024



CRITERIO 6. ÁMBITO	
Conservación del patrimonio y Cultura	-Memoria del proyecto
Deportes	-Memoria del proyecto
Medio ambiente	-Memoria del proyecto
Empleo y formación	-Memoria del proyecto
Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472	-Memoria del proyecto



FIRMADO POR

CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
RAF
19/07/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/07/2024

